

Panamá, 28 de febrero de 2005.

*Procuraduría de la Administración*

Doctor  
**Cirilo Lawson**  
Director General de Salud y  
Secretario del Consejo Técnico de Salud  
Ministerio de Salud  
E. S. D.

Señor Director:

En cumplimiento con nuestra función constitucional y legal, de servir como consejero jurídico a los servidores públicos, nos referimos a la Nota No.1964-DGS/626-C.T., relacionada con el reconocimiento de la idoneidad para el ejercicio de la medicina y profesiones afines.

Sobre el particular, le indicamos que tal como lo señala el artículo 6, numeral 1 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, toda consulta elevada a este Despacho debe traer consigo la opinión del asesor jurídico de la institución consultante, excepto aquellas que provengan de instituciones del Estado que no cuentan con asesores jurídicos.

En el presente caso, observamos que la consulta elevada adolece de este requisito. Una vez nos sea remitida dicha opinión, daremos respuesta a la interrogante planteada.

Atentamente,



Oscar Ceville  
Procurador de la Administración

OC/15/hf.